



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LOTEO MIRADOR DE PUMAS

DFZ-2021-1210-XI-SRCA

MAYO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	

Contenido

Contenido	3
1 RESUMEN.....	4
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
2.1 Antecedentes Generales	5
2.2 Ubicación y Layout.....	6
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	8
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	8
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	8
3.3.1 Ejecución de la inspección.....	8
4 REVISIÓN DOCUMENTAL	9
4.1.1 Documentos Revisados.....	9
5 HECHOS CONSTATADOS	9
5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	9
6 CONCLUSIONES.....	14
7 ANEXOS.....	14

RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por funcionarios de la Superintendencia del Medio, a la unidad fiscalizable “Loteo Mirador de Pumas”, localizado en la comuna de Coyhaique. La actividad de fiscalización se efectuó mediante análisis de antecedentes entregados por el denunciante y requerimiento de información, a través de Res. Ex. AYS N° 024/2021 (Ver anexo 2)

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental se debió a denuncia derivada por Director Regional del SEA, Región Aysén mediante Ord. N°20211110211/05.04.2021 (Anexo 1), por venta de Macrolotes en áreas de protección de valor natural o zonas de elementos naturales protegidos por el ordenamiento jurídico vigente en la comuna de Coyhaique (Figura 2). La denuncia ingresó al SEA mediante Ord. N°000117 de la Seremi del Medio Ambiente y por correo electrónico del mismo requirente (Anexo 1).

El objetivo específico, es verificar si existe elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental según los siguientes literales del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente:

literal	Descripción
g.1.1)	Proyectos de desarrollo urbano o turístico contemplan obras de urbanización cuyo destino sea habitacional con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas.
g.1.3)	Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m ²).
p)	Ejecución de obras en áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita

En correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021 de RF Capital (Anexo 3), en respuesta a requerimiento efectuado por la SMA mediante Res. Ex AYS N°024 de fecha 20 de abril de 2021 (Anexo 2), indica entre otros antecedentes que se trata de un “lote A” de 270 Ha, subdividido en 23 lotes y un “Lote B” de 320 Ha subdividido en 27 lotes, todos ubicados en la comuna de Coyhaique.

Proyecto	Información requerida por la SMA
Mirador de Pumas	<ul style="list-style-type: none">• Confirmar la efectividad de la venta de los macrolotes en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén• Adjuntar plano del macroloteo en venta, con georreferenciación de las esquinas del polígono• Informar si los lotes se venden con obras de acceso, caminos, cierre perimetral, electricidad, sistema de agua potable u otras obras anexas• Informar la extensión total del terreno y número de lotes en venta

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas se verificó que el proyecto no cumple con los requisitos para someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental por las causales analizadas en el presente informe.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto de eventuales modificaciones posteriores al proyecto y que incorporen eventuales causales de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Loteo Mirador de Pumas	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En venta
Región: Aysén	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Coyhaique	Predio el Callao SN, Río Cajón Bravo
Comuna: Coyhaique	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Inversiones Roma S.A.	RUT o RUN: 76.250.457-K
Domicilio titular: Apoquindo N° 7935, Oficina 302, Torre A, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: clatorre@escycia.cl
	Teléfono: +56442351113
Identificación del representante legal: Felipe Andrés Escalona Espinoza	RUT o RUN: 13.903.314-0
Domicilio representante legal: Apoquindo N° 7935, Oficina 302, Torre A, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: fescalona@activoaustral.com
	Teléfono: +56442351113
Fase de la actividad proyecto o fuente fiscalizada: En venta	

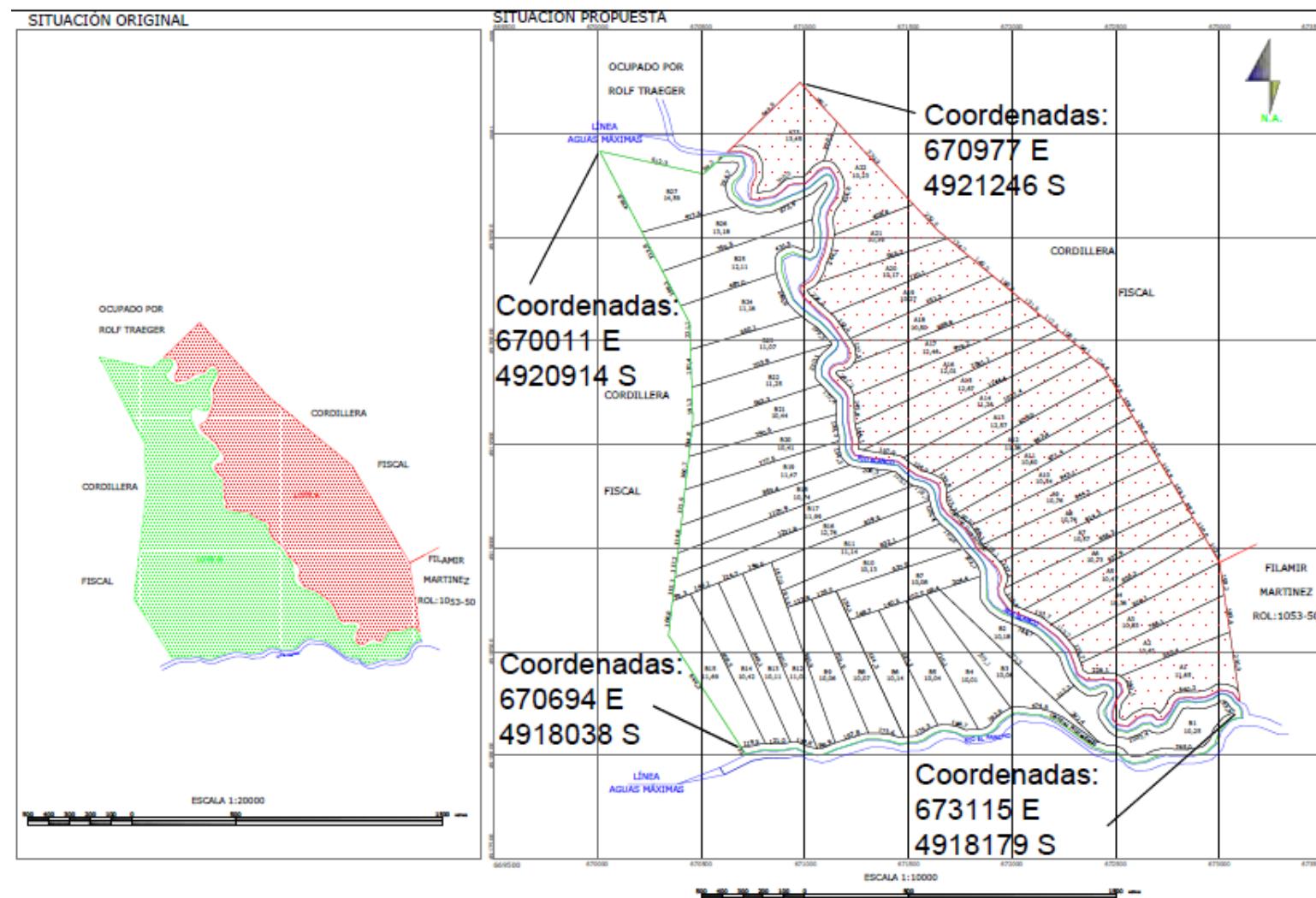
1.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia, en base a georeferenciación informada por el titular, traspasada a Google Earth Pro)



Ruta de acceso: Saliendo de Coyhaique hacia el sur-oeste se debe transitar en vehículo 73,2 km hasta el embarcadero de Lago Caro, se atraviesa el lago embarcando 9 km en sentido oeste, para luego continuar hacia el oeste por tierra 15 km por el valle hasta llegar al loteo.

Figura 2. Mapa de Layout del proyecto correspondiente 590 ha, subdivididas en 50 lotes (Fuente: Medio Probatorio informado por el titular) (Ver anexo 3)



2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
Motivo: El denunciante señala que “estos proyectos inmobiliarios debieran ingresar al sistema de evaluación ambiental, por estar en zonas de protección entendidos conforme a derecho como áreas de protección de recursos de valor natural o zonas de elementos naturales protegidos por el ordenamiento jurídico vigente”.			

2.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

2.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

2.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: Sin antecedente	Existió auxilio de fuerza pública: Sin antecedente
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: sin antecedente	Existió trato respetuoso y deferente: Sin antecedente
Observaciones: Se efectuó fiscalización documental, a través, de requerimiento de información. No se realizó fiscalización en terreno.	

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

3.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Observaciones
1	Correo electrónico de fecha 28 abril 2021, Sra. Catalina Latorre, Gerente Gral. Escycia	Correo electrónico en respuesta a requerimiento de información de la SMA mediante Res. Ex. AYS N°024/2021	Correo electrónico recepcionado por la SMA con fecha 28 de abril de 2021.
2	http://areasprotegidas.mma.gob.cl/	Página del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente al registro nacional de áreas protegidas	Sin Observaciones

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:
Documentación Revisada: 1 y 2	
Tipología de Proyecto o Modificación	
Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
Artículo 10°. <i>"Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i>	
[...] g) <i>Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;</i>	
Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA	
Artículo 3°. <i>"Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
g) <i>Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i>	
g.1. <i>Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</i>	
[...]g.1.1 <i>Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas [...]</i>	
[...]g.1.3. <i>Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).</i>	

Hechos constatados:

Mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021 (Anexo 3) Doña Catalina Latorre Gerente General de RF Capital, informa que este macroloteo tiene una extensión total de terreno de 590 ha y consta de dos loteos; el loteo A con 23 lotes y el loteo B con 27 lotes, los cuales se venden sin obras de acceso, caminos, cierre perimetral, electricidad, sistema de agua potable u otras obras anexas.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

El loteo descrito en la denuncia y publicado en la página web WWW.RETIRATEFELIZ.CL/#PROJECTS consiste en la subdivisión de 50 lotes (Figura 2). Se venden sin obras de urbanización asociadas y si bien es cierto, los lotes superan los 30.000 metros cuadrados, no se promueve con fines de uso industrial.

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: 1 y 2	

Tipología de Proyecto o Modificación**Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente**

Artículo 10°. *"Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:*

[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]

Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA

Artículo 3°. *"Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:*

[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita

Hechos constatados:

Se analizó la cercanía del macro-loteo a zonas protegidas (<http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>) en la región de Aysén, constatándose que el Sitio Prioritario sector Hudson (Ley 19.300 art. 11, letra d) SP1-042, se ubica a 500 metros del macroloteo (Figura 3), este sitio fue validado por COREMA en septiembre de 2004, incluye todo el volcán Hudson y cabeceras de valles de propiedad fiscal, "Su vegetación posee pristinidad media (grado de conservación), siendo hábitat de especies en categorías de conservación como Huemul (*Hippocamelus bisulcus*), Güiña (*Leopardus guigna*) y Carpintero negro (*Campephilus magellanicus*). Su cercanía al volcán Hudson, lo hace un constante sitio de riesgo, y dentro del PRDU el sitio se considera "de conservación" (CONAMA)" <http://bdrnap.mma.gob.cl/buscador-rnap/#/busqueda?p=1247>

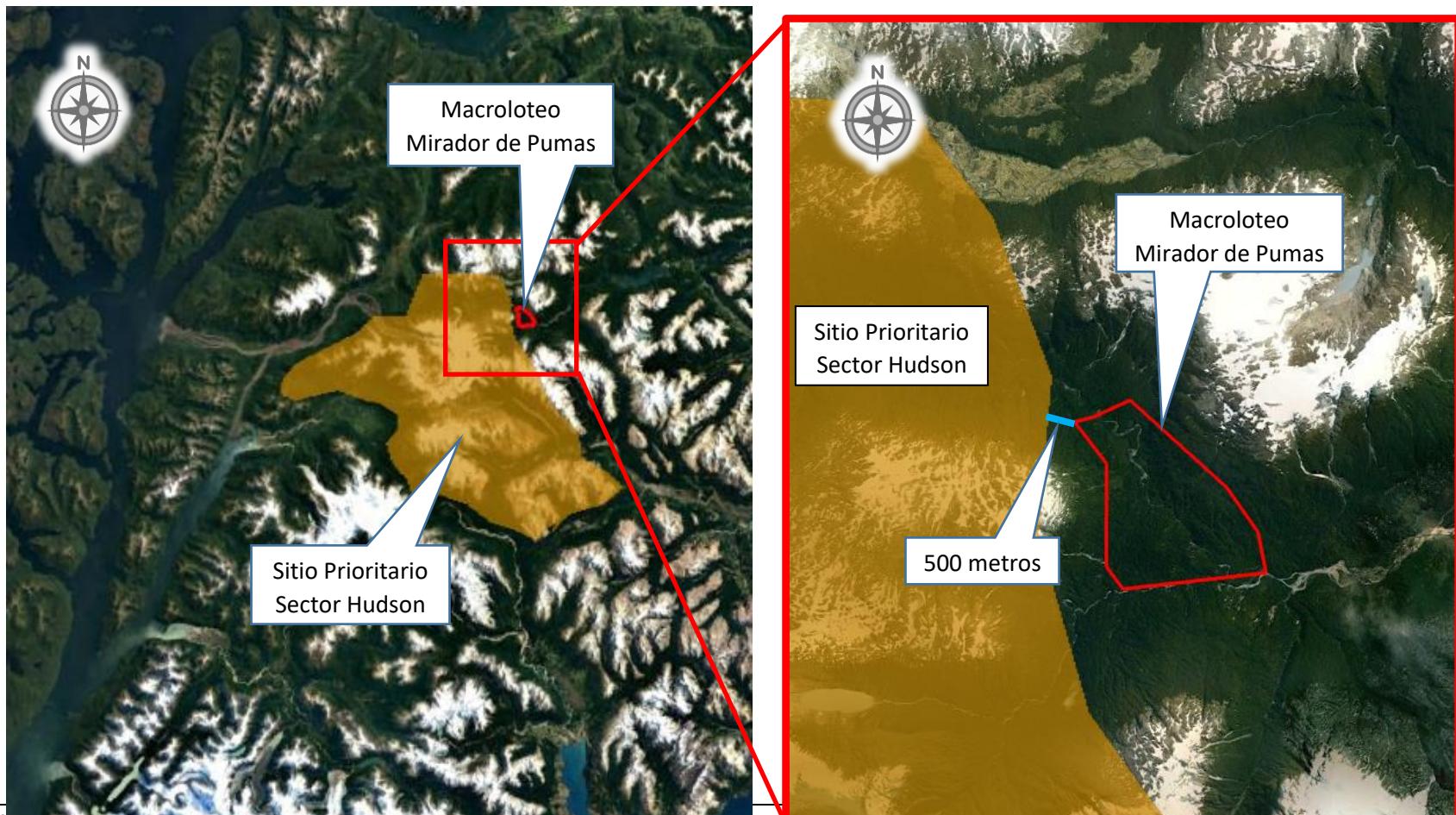
La otra área protegida más cercana al macro-loteo es el Parque Nacional Cerro Castillo que se encuentra a una distancia de 20 km en línea recta (Figura 4)

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

El loteo descrito en la denuncia consiste en la subdivisión de 590 ha en 50 lotes (Figura 2), los cuales se venden sin obras de urbanización y/o equipamientos, y se encontrarían fuera de las áreas protegidas y reconocidas por el estado de Chile y que se encuentran identificadas en la región de Aysén <http://areasprotegidas.mma.gob.cl>

Actualmente en las condiciones de venta de los terrenos, esto es, sin infraestructuras, obras de urbanización, casas, equipamientos, cercos y caminos, no es factible asociar una eventual afectación al Sitio Prioritario Sector Hudson, ubicado a 500 metros de distancia y al Parque Nacional Cerro Castillo, ubicado a 20 km de distancia, que serían las áreas protegidas más cercanas al macro-loteo, sin embargo, es importante señalar que una vez que los terrenos hayan sido vendidos, y dependiendo el destino que le puedan dar los nuevos propietarios, debido a la cercanía podrían configurarse las condiciones que permitan acreditar una afectación al Sector Hudson, definido como “corredor biológico relevante por estudios de sucesión y restauración ecológica, en donde existe presencia de especies raras y vulnerables (CONAMA)” <http://bdrnap.mma.gob.cl/buscador-rnap/#/busqueda?p=1247> o una eventual causal que obligue el ingreso al sistema se evaluación de Impacto Ambiental.

Registros



Descripción del medio de prueba: La imagen del polígono del Sitio Prioritario Sector Hudson se extrajo el 17 de mayo de 2021 del registro nacional de áreas protegidas del Ministerio del Medio Ambiente <http://bdrnap.mma.gob.cl/buscador-rnap/#/busqueda?p=1247>. La distancia entre el macroloteo y el sitio prioritario es de 500 metros.

Registro

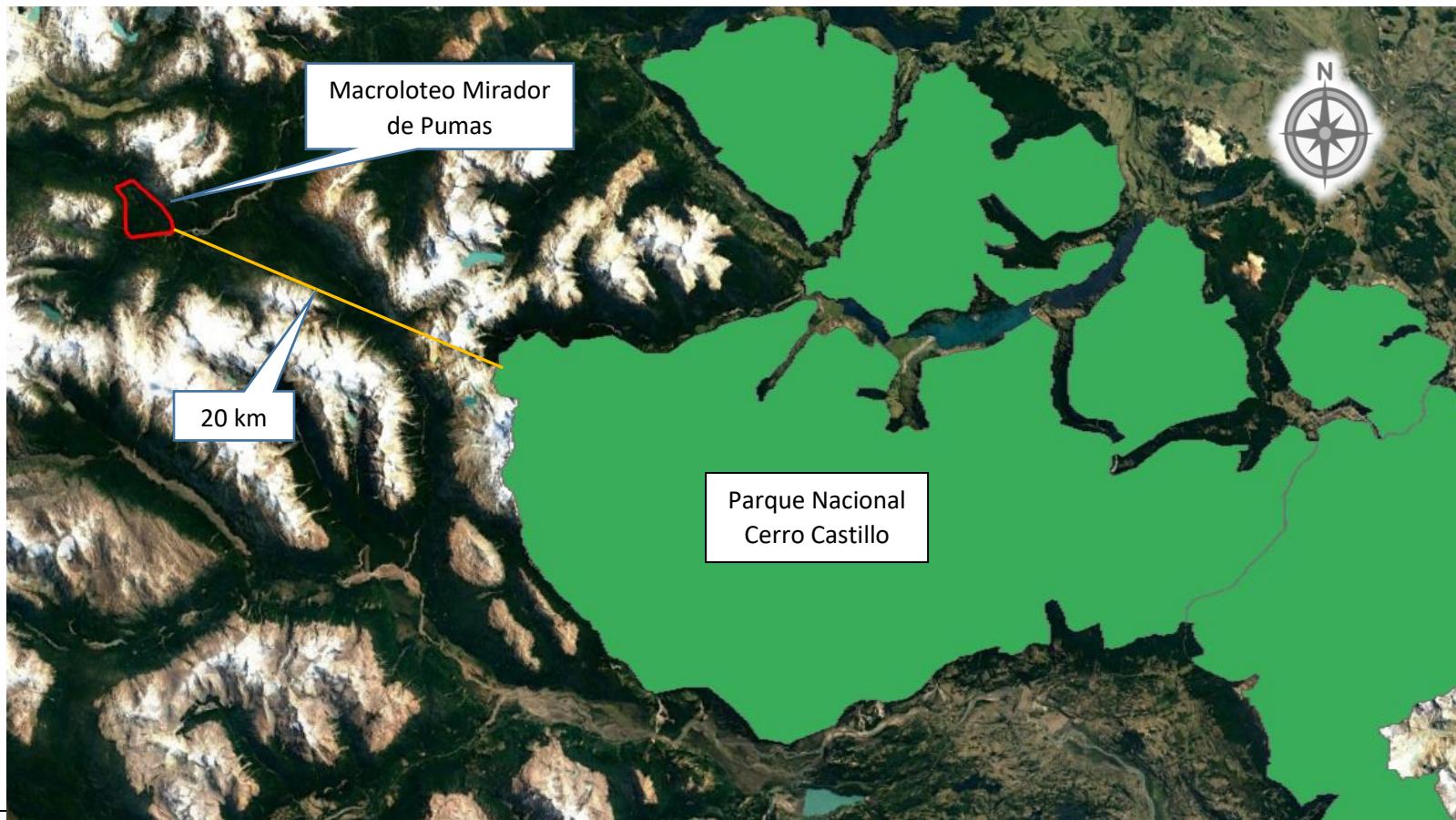


Figura 4. (Elaboracion propia en base a imagen Google Earth Pro)

Fecha: 17-05-2021

Descripción del medio de prueba: La distancia entre el macroloteo y la Reserva Nacional Cerro Castillo, es de 20 Km en línea recta.
<http://bdrnap.mma.gob.cl/buscador-rnap/#/busqueda?p=6>

5 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la revisión de los antecedentes del proyecto Macroloteo Mirador de Pumas de la empresa Inversiones Roma S.A.

En relación a los antecedentes y hechos analizados, el proyecto no cumple con los requisitos descritos en el D.S.N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación ambiental para que un proyecto se someta obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto de eventuales modificaciones posteriores al proyecto y que incorporen eventuales causales de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°20211110211/05.04.2021 Director Regional SEA, Región Aysén
2	Res. Ex AYS N°024/20.04.2021 SMA
3	Correo electrónico de fecha 28 abril 2021, titular responde a requerimiento de la SMA